

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO** DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio: Hospital Quirónsalud Marbella.

Expediente: 29/01/0335/2025.

Fecha: 21 de noviembre de 2025.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29006912012004.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL QUIRÓNSALUD MARBELLA

VISTO el acuerdo de fecha 23 de abril de 2025 de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Hospital Quirónsalud Marbella, de la provincia de Málaga, número de expediente REGCON 29/01/0335/2025 y código de convenio colectivo 29006912012004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (*BOE* número 143, de 12 de junio de 2010), esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas, con especial advertencia de que el ningún trabajador podrá percibir mensualmente como salario cantidades inferiores al SMI que se establezca en cada momento de vigencia del convenio.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 24 de noviembre de 2025.

La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, María del Carmen Sánchez Sierra.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO DE PRORROGA Y REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL QUIRÓNSALUD MARBELLA

Asistentes:

I) De una parte, la representación empresarial:

- a) Jorge Borrego Rutllant, Director de Organización y Personas Territorial de Andalucía.
- b) Marina Ferrer Tamayo, Responsable de Organización y Personas del Hospital Quirónsalud Marbella, en calidad de secretaria de la presente comisión.

II) De otra, la representación legal de la plantilla del centro de trabajo:

- Olga González Alarcón por SATSE.
- Francisca Rosa Esquivel Gil por SATSE.
- Fuensanta García Martínez por CCOO.
- Blanca Paloma Sánchez Rosado por CCOO.

Asesores:

- c) María Isabel Esquinas Fernández por SATSE.
- d) Juan José Sánchez Rodríguez por SATSE.
- e) Alberto Fuentelsaz Franganillo por CCOO.

En Marbella, siendo las 12:15 horas del día 23 de abril de 2025, se reúnen en modalidad presencial en el Hospital QS Marbella sito en avenida Severo Ochoa, 22, 29603, Marbella (Málaga) los reseñados al margen en representación de sus respectivas organizaciones, para proceder a la firma del presente acuerdo respecto del convenio colectivo del Hospital Quirónsalud Marbella (número 29006912012004).

Tras la reunión mantenida en la mañana de hoy, en mesa negociadora, todas las partes han alcanzado el acuerdo de revisión de la vigencia del actual convenio colectivo, así como la revisión salarial, en los siguientes términos:

Primero.

Se acuerda prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las partes firmantes acuerdan la aplicación ultra activa de las cláusulas normativas del presente convenio colectivo mientras dure la negociación del nuevo convenio colectivo durante el año al que hace referencia el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores y en todo caso, como fecha máxima e improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2026. A partir de esa fecha (31 de diciembre de 2026), si las partes no han llegado al acuerdo de un nuevo convenio colectivo, resultará de aplicación lo establecido en el 86.3 del Estatuto de los Trabajadores por lo que, el convenio colectivo perderá definitivamente su vigencia y aplicación.

Segundo.

Se acuerda mantener el convenio en todos sus términos a excepción de los económicos, para los que se alcanza el siguiente acuerdo:

Se acuerda eliminar el párrafo sexto del artículo 10 del convenio:

Se establece una bolsa de vacaciones para cada trabajador por importe de 88,25 euros para cada uno de los años de vigencia. Esta bolsa de vacaciones será pagadera proporcionalmente a los días de vacaciones que se vayan disfrutando. A las personas trabajadoras de nuevo ingreso, esta bolsa les será abonada en cuantía proporcional al tiempo transcurrido desde su alta en la empresa y al momento de inicio de sus vacaciones.

En su lugar se abonará el plus transporte en doce mensualidades, por lo que el artículo quedará redactado como sigue:

Artículo 20. Plus de transporte

En concepto de plus de transporte se abonará por la empresa a cada una de las personas trabajadoras la cantidad mensual indicada en el anexo I en doce pagas, para los años de vigencia del convenio.

Este plus se devengará por todos los días efectivamente trabajados.

En cualquier otro supuesto no se devengará plus de transporte.

Se actualizará la tabla salarial por lo que se actualiza el artículo 12 y el anexo 1:

“Artículo 12. Retribuciones

Todas las retribuciones, salariales y extrasalariales, constarán en el correspondiente recibo mensual de salarios. Las cuantías de estas son las que específicamente se recogen en el texto del convenio y tablas salariales adjuntas para el año 2025 (anexo 1).

Se acuerda para el año 2025 un incremento del 3,4% sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2024”.

La mesa negociadora acuerda la delegación del registro y tramitación telemática de este acuerdo de prórroga del convenio del centro de trabajo de IDCQ Hospitales y Sanidad, SLU, del Hospital Quirónsalud Marbella en la persona de Marina Ferrer Tamayo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente documento y anexo de tablas salariales 2025 en todas sus hojas los miembros de la mesa negociadora de cada una de las partes.



Tablas salariales 2025

ÁREA FUNCIONAL	PERSONAL DIRECTIVO	SALARIO BASE	P. CONVENIO	SALARIO ANUAL	P. TRANSPORTE MENSUAL
DIRECTIVO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1.770,90 €	160,71 €	28.974,24 €	106,62 €
DIRECTIVO	DIRECTOR MÉDICO	1.770,90 €	160,71 €	28.974,24 €	106,62 €
DIRECTIVO	SUB. ADMINISTRATIVO	1.670,12 €	160,71 €	27.462,52 €	106,62 €
	GRUPO PROFESIONAL I				
SANITARIO	MÉDICO ADJUNTO	1.454,18 €	160,71 €	24.223,32 €	106,62 €
SANITARIO	MÉDICO JEFE DEPARTAMENTO	1.676,83 €	160,71 €	27.563,24 €	106,62 €
SANITARIO	MÉDICO JEFE SERVICIO	1.670,12 €	160,71 €	27.462,52 €	106,62 €
SANITARIO	FARMACÉUTICO	1.454,18 €	160,71 €	24.223,47 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	TITULADO SUPERIOR	1.454,18 €	160,71 €	24.223,32 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	JEFE SECCIÓN	1.454,18 €	160,71 €	24.223,32 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	JEFE NEGOCIADO	1.454,18 €	160,71 €	24.223,32 €	106,62 €
SANITARIO	JEFE ENFERMERÍA	1.454,18 €	160,71 €	24.223,32 €	106,62 €
	GRUPO PROFESIONAL II				
SANITARIO	SUPERVISORA ENFERMERÍA	1.382,17 €	160,71 €	23.143,32 €	106,62 €
SANITARIO	ENFERMERA ATS	1.310,20 €	160,71 €	22.063,72 €	106,62 €
SANITARIO	MATRONA	1.310,20 €	160,71 €	22.063,72 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	TITULADO MEDIO	1.310,20 €	160,71 €	22.063,72 €	106,62 €
	GRUPO PROFESIONAL III				
SERVICIOS GENERALES	JEFE DE RECEPCIÓN	1.166,20 €	160,71 €	19.903,72 €	106,62 €
SANITARIO	TÉCNICO ESPECIALISTA FARMA.	1.022,23 €	160,71 €	17.744,32 €	106,62 €
SANITARIO	TÉCNICO ESPECIALISTA LABOR.	1.022,23 €	160,71 €	17.744,32 €	106,62 €
SANITARIO	TÉCNICO ESPECIALISTA RX	1.022,24 €	160,71 €	17.744,44 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	973,36 €	160,71 €	17.011,12 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	RECEPCIONISTA	973,35 €	160,71 €	17.010,98 €	106,62 €
	GRUPO PROFESIONAL IV				
SANITARIO	AUX. ENFERMERÍA	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
SANITARIO	AUX. LABORATORIO	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
SANITARIO	CELADOR	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	FACTURISTA	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	TELEFONISTA	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
TÉCNICO O ADMINISTRATIVO	AUX. DE RECEPCIÓN	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
SANITARIO	AUX. FARMACIA	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €
SERVICIOS GENERALES	MOZO	855,36 €	160,71 €	15.241,06 €	106,62 €

PLUS R. FAMILIAR	40,84 €
PLUS AYUDA ESCOLAR	42,59 €

4755/2025